



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA 4 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	-2 DIC 2015 REGISTRO GENERAL HORA SEVILLA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL  
DE COORDINACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE RELACIONES FINANCIERAS CON  
LAS ENTIDADES LOCALES

ASUNTO	INFORME SOBRE METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO
SOLICITADO POR	D <sup>a</sup> Ana María Campos Montero
FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD	17/11/2015
S/RFA.	45525
FECHA DEL INFORME	24/11/2015
INFORME ELABORADO POR	Subdirección General de Relaciones Financieras con EELL.

### INFORME

En atención a la consulta formulada en su solicitud de referencia, en el ámbito de las competencias de esta Subdirección General, se informa lo siguiente:

Como bien comenta en su escrito, en la anterior "Guía para la determinación de la Regla del Gasto", para calcular el techo de gasto de un ejercicio "n" se partía de los Empleos No Financieros (en adelante ENF) +/- ajustes SEC del ejercicio anterior (n-1) actualizados por la tasa de referencia aprobada por Consejo de Ministros. Si el ejercicio n-1 se partía de unos ENF incumplidores con el techo de gasto asignado a ese ejercicio, entonces se tomaban los ENF del último ejercicio cumplidor actualizados por sus correspondientes tasas de referencia de cada ejercicio, de tal modo que el techo de gasto asignado para un ejercicio n se obtenía en todo caso partiendo de unos ENF cumplidores. Así, se conseguía un igual trato tanto para un municipio cumplidor con la norma como para un municipio que hubiese incumplido tal regla fiscal en su política de gasto, equiparando la regla del gasto al principio de estabilidad presupuestaria.

En base a lo dispuesto en la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales (nov. 2014)", el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación. Consecuentemente, **el techo de gasto para "n" se calculará**

M<sup>o</sup> Hacienda y Admones. Públicas  
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES S. GRAL DE  
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL  
SALIDA

N<sup>o</sup> Reg: 00002081s1500021051  
Fecha: 26/11/2015 13:52:49

CORREO ELECTRÓNICO:  
sgrfel@minhap.es

C/ Alberto Bosch, 16-2<sup>o</sup> pl.  
28014 - Madrid  
Tel: 91 389 04 97  
Fax: 91 389 05 70



**teniendo en cuenta el gasto computable<sup>1</sup> en “n-1” para cada momento (presupuestos, ejecución o liquidación) actualizado por la tasa de variación autorizada +/- modificaciones legislativas que supongan aumentos y/o disminuciones permanentes en la recaudación.**

Con ello, se flexibiliza el cálculo de la Regla de Gasto, subordinando dicho objetivo al principio de estabilidad presupuestaria y considerándola una regla fiscal correctora del ciclo económico de las CCLL.

Por otro lado, informarle que la aplicación PEFEL2 se encuentra parametrizada para realizar los PEF con pleno cumplimiento de los requisitos exigidos en la LOEPSF, facilitando así la correcta elaboración de los mismos.

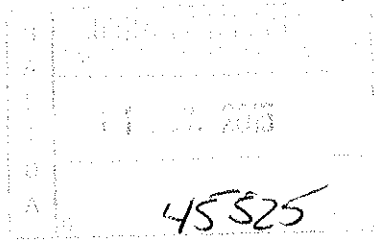
Madrid, 25 de noviembre de 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Joaquín Serrano Ortega

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CCLL.  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. JUNTA DE ANDALUCÍA.**

<sup>1</sup> En términos de Contabilidad Nacional (SEC 2010)



**Ministerio de Hacienda y Administración Pública**  
**S.G de Coordinación Autonómica y Local**  
**Subdirección General de Relaciones Financieras**  
**con las Entidades Locales**

C/ Alberto Bosch, nº 16  
28014 Madrid

En septiembre de 2015 se publicó por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, el Manual de aplicación PEFEL2 sobre el modelo de Planes Económicos Financieros desarrollado en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con fecha 9 de octubre de 2015 se realiza, por esta Dirección General, una consulta sobre la aplicación práctica de un aspecto concreto de este manual a la Intervención General de la Administración del Estado, obteniendo la repuesta correspondiente el pasado 30 de octubre de 2015, y en la que se nos indica que no se pueden pronunciar sobre la misma dado que no son competentes en la materia (se adjunta como Anexo la repuesta recibida de la IGAE).

Dado que la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales tiene atribuida la competencia en materia de evacuación de consultas relacionadas con el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, entre los que se encuentra el cumplimiento de la regla de gasto, se ha estimado pertinente plantearles la misma consulta que se reproduce a continuación.

*"En dicho manual, dentro del apartado uno, dedicado a la determinación y cuantificación de las causas que producen incumplimiento de las reglas fiscales de conformidad con lo previsto en la LOEPSF y los objetivos acordados por consejo de Ministros para el periodo (Causas, diagnóstico y previsión), en su punto segundo, donde se analiza la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto, se indica que:*

*"El límite regla gasto n-1, corresponde al techo de gasto autorizado para el ejercicio n-1. Para sucesivos ejercicios, se utilizará como base de cálculo los empleos no financieros correspondientes al último ejercicio, actualizados por la tasa de referencia autorizada +/- aumentos y disminuciones (art. 12.4 LOEPSF)"*

*Hasta esos momentos, el último manual publicado por el Ministerio para la aplicación del PEFEL2 era el fechado en julio de 2014, y en relación con el límite de la regla de gasto n-1, establecía que:*

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. (Edificio Torretriana 6ª Planta) 41092 Sevilla.  
Tlf.: 95 506 49 97. Fax.:95 506 49 96

*"El límite regla gasto n-1, corresponde al techo de gasto autorizado para el ejercicio n-1. Para sucesivos ejercicios, se utilizará como base de cálculo los empleos no financieros correspondientes al último ejercicio cumplidor actualizados por la tasa de referencia autorizada"*

*Con esta última redacción, desde la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se ha venido trabajando con el criterio de que el límite de gasto para una anualidad concreta venía determinado por la cifra menor entre el gasto computable del ejercicio anterior y el límite de gasto de ese mismo ejercicio, incrementada por la tasa de referencia autorizada. De esta forma, se establece una senda de cumplimiento o de retorno al cumplimiento de la regla de gasto para el ejercicio posterior y siguiente a aquel en el que se hubiera producido el incumplimiento.*

*Ahora, con la nueva redacción dada al mencionado párrafo en la versión del manual de septiembre de 2015, surge la duda sobre si el límite de gasto en los ejercicios posteriores al del incumplimiento se debe calcular en función del límite de gasto en vigor del ejercicio en el que se ha incumplido, incrementado por la tasa de referencia autorizada, ( que es como se venía haciendo) o si por el contrario, el punto de partida del cálculo para el límite de gasto de los ejercicios n y n+1 es el gasto computable real del ejercicio n-1 , a pesar de que este último haya superado el límite de gasto con el que se contaba inicialmente para esa anualidad."*

Considerando desde esta Dirección General que la interpretación de una u otra manera del mencionado párrafo es de vital importancia para la correcta aplicación de la regla de gasto, y la elaboración de los Planes Económicos Financieros, solicitamos que estimen a bien realizar una aclaración sobre la forma correcta de proceder, ya que además, la redacción actual está provocando un nivel elevado de consultas al respecto por los diferentes Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma.

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES  
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES

Fdo. Ana María Campos Montero

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. (Edificio Torretriana 6ª Planta) 41092 Sevilla.  
Tlf.: 95 506 49 97. Fax.:95 506 49 96

VERIFICACIÓN	ANA MARIA CAMPOS MONTERO Pk2jm798CSJ0CXQ0PP7ZDYwSHpTns8	11/11/2015	PÁGINA 2/2 <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>
--------------	------------------------------------------------------------	------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------